Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., tres (3) agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: LIQUIDACION PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RAD. No. 1100140030-05-2021-00051-00
DEUDOR: CARLOS ALBERTO DIAZ GONZALEZ.

En atención al informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

1.- Obre en autos y póngase en conocimiento de la parte interesada, lo comunicado por TrasnUnion (consecutivo 06 del plenario digital), en donde informa que procedió a realizar la marcación general con la leyenda: "*Apertura Proceso de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante*" en el reporte de consulta del deudor, de conformidad con el Artículo 573 del Código General del Proceso., lo anterior para los fines legales pertinentes.

2.- Conforme a lo solicitado por la Central de Riesgo, Secretaría proceda a indicar la relación de las obligaciones, así como las entidades crediticias y comerciales con el fin de realizar marcación sobre cada una de ellas, en aplicación lo consagrado en el artículo 13 de la Ley 1266 de 2008.

3.- Se reconoce personería adjetiva a la abogada Diana Milena Herrera Ochoa como apoderada judicial de la **Banco de Bogotá.** en los términos del poder adjuntado (art 74 del C. G del P).

4.- Advertir a la profesional aquí reconocida que deberá dar estricto acatamiento a lo previsto en los numerales 15 y 20 del Artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, concomitante con el numeral 10 del Artículo 82 del C. General del Proceso, y del inciso 2° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, en primer orden suministrar domicilio profesional, por otro dirección física y electrónica donde reciba notificaciones.

5.- Requiérase al Liquidador designado, esto es, al Dr. RICHARD STEVEN BARÓN RODRÍGUEZ para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° del auto de fecha 6 de septiembre de 2021 (consecutivo 18 del plenario digital).

6.- Finalmente en lo que respecta al pago de honorarios provisionales al Liquidador, agréguese a los autos lo manifestado por aquel, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por ESTADO Nº 65
del 04 AGO. 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.